

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento.

“FALLAMOS: Que con estimación de la excepción de incompetencia jurisdiccional planteada por el Abogado del Gobierno de La Rioja, debemos inadmitir e inadmitimos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, en nombre de la Asociación Nacional de Camineros del Estado contra la denegación por silencio de la petición formulada sobre cálculo de antigüedad a efectos retributivos, sin condena al pago de las costas.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento S' cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

Transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Viana-Haro (V-437) III.A.108

Por Resolución de 4 de Agosto de 1993, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha autorizado la cesión administrativa del servicio de transporte público regular permanente de viajeros por carretera, entre Treviana-Haro (V-437) de la empresa “Autobuses Jesús Arribas” a favor de la empresa “Autobuses Angulo”.

Lo que se publica para general conocimiento, una vez cumplimentados los requisitos exigidos para estos supuestos, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Logroño, 11 de Febrero de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación III.A.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO PISCIS S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Gonzalo de Berceo, 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 36/92, Resolución de fecha 18 de Enero de 1.994, por la que se imponía la ejecución forzosa de las obras de subsanación de los vicios o defectos constructivos manifestados en las viviendas de protección oficial sitas en Logroño, Avda. Duques de Nájera, 31, 33, 35, 37 y 39, objeto del expediente, por medio de la imposición de multas coercitivas sucesivas mensuales. Igualmente incoar expediente sancionador a EDIFICIO PISCIS S.A. por la Comisión de las infracciones graves al régimen de viviendas de protección oficial tipificadas en los números 6 y 7 del apartado C), del artículo 153 del Decreto 2114/68, de 24 de julio (Reglamento de Viviendas de Protección Oficial), nombrando a D^a María Puy Angulo Castellanos y a D^a Magdalena Monreal Sáinz, como Instructora y Secretaria, respectivamente, de las actuaciones de dicho expediente sancionador.

Logroño, 7 de Febrero de 1.994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.101

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.758 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV “San Asensio” (derivación al C.T. “Cuevas”), consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los n^{os}. 24 y 25, en CENICERO, Término “Las Quince”.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 27 de Enero de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.102

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.672 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable tipo DHV 12/20 KV 1x95 mm2. Tendrá una longitud total de 60 metros, con origen en la línea “Distribuidora-Caja de Ahorros” y final en el centro de transformación “General Iriarte”, interior con transformador de 400 KVA, en CALAHORRA, calles General Iriarte y Bebricio.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 27 de Enero de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.103

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.713 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13/20 KV, doble circuito, denominada “Calahorra-El Villar”.

Tendrá una longitud de 64 metros, con origen en la “STR Pradejón” y final en el apoyo n^o 659 de la línea “El Villar”, en PRADEJON, Término “Cabeza Royo”.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, a 27 de enero de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.